

A propuesta de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por la Administración Especial de la provincia de Sahara de una parcela de terreno, sita en la carretera de Aaiun-Playa, en el kilómetro dos coma trescientos treinta y ocho, con una superficie total de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, la cual es propiedad privada de aquella Administración, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad, sin cargas, al folio doscientos cuarenta y uno del tomo veintisiete, libro doce de la sección tercera, finca novecientos noventa y uno, con destino a la construcción de un acuartelamiento de la Unidad de Helicópteros, para cuya cesión ha sido autorizada la mencionada Administración Especial, en virtud de acuerdo de Consejo de Ministros fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario de bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Ejército, con la citada finalidad de ser destinado a la construcción de un acuartelamiento de la Unidad de Helicópteros.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6349

DECRETO 587/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) de un inmueble de 988 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benaolán (Málaga) de un solar de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, en la zona de la Ermita, que linda: Al Norte, con don Luis Núñez Corrales, hoy Caja de Ahorros de Ronda; al Sur, con calle a urbanizar; al Este, con carretera de Benaolán a su estación; al Oeste, con la avenida de Juan de la Rosa Mateos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6350

DECRETO 588/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) de un solar de dos mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio «Arroturas», que linda: Al Norte, Calixto Fraile Ortega; al Sur, León Canencia; al Este, Calixto Fraile, y al Oeste, León Canencia y Antonio Mayoral.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6351

DECRETO 589/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un inmueble de 33.457 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de una parcela de terreno de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Balbono» y «Alto Peluca», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, camino de servidumbre a varias fincas; al Este, finca de herederos de don Jesús Sancho Cañón; al Sur, con la carretera nacional CN-cuatrocientos treinta y tres de Ventas del Alto a Replado, y al Oeste, camino de paso a varias fincas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6352

DECRETO 590/1975, de 6 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona), con destino a parque de ferias, zona verde y viales, tres parcelas de terreno sitas en dicho término municipal, y se deja sin efecto el Decreto 549/1970, del día 12 de febrero.

Por Decreto quinientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero, se autorizó a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus tres parcelas de terreno, de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres coma noventa y ocho, tres mil cuatrocientos diecisiete coma noventa y cinco y veintiséis mil trescientos sesenta y siete coma veintinueve metros cuadrados, respectivamente, por un importe de cuarenta millones de pesetas.

Posteriormente el Ayuntamiento de Reus ha solicitado la reducción del precio citado a treinta millones de pesetas, fundándose en que los inmuebles serán dedicados a zona verde, parque de ferias y viales, habiendo prestado RENFE su conformidad a esta última cifra, así como los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, siempre y cuando los inmuebles sean destinados a los fines invocados por el Ayuntamiento de Reus. Este último presta, asimismo, su conformidad a que su compromiso de destinar los inmuebles a los fines citados se incorpore al contrato bajo condición resolutoria de la venta y a que esta última se resuelva también en el caso de que en cualquier Plan de Ordenación Urbana se asigne a los terrenos una calificación distinta de la zona verde o viales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto quinientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta, de doce de febrero.

Artículo segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Reus (Tarragona) las siguientes parcelas de terreno que habrán de ser destinadas a parque de ferias, zona verde y viales, en los términos que se indican:

Primera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la antigua Estación del ferrocarril Reus-Avenida, con una superficie de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con Eusebio y José Jorba, calle Gaudí y rambla Miró; al Este, con calle de García Morato; al Sur, con rambla Miró, terrenos de don Enrique Fontana Codina y avenida de los Mártires, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Será destinada a zona verde y parque de ferias una superficie de treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados y a viales los restantes dieciséis mil doscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho metros cuadrados.

Segunda.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua vía del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Lérida, con una superficie total de tres mil cuatrocientos diecisiete coma noventa y cinco metros cuadrados, cuyos linderos son: Al Norte, con terreno de RENFE; al Este, con terrenos de RENFE; al Sur, con terrenos de García Sabaté, y al Oeste, con masía del señor Miarnau. Se destinará en su totalidad a zona verde y vías públicas.

Tercera.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Reus, correspondiente a la explanación de la antigua vía del ferrocarril Reus-Tarragona, por el lado Tarragona, con una superficie de veintiséis mil trescientos sesenta y siete coma veintinueve metros cuadrados, cuyos linderos son: Lado izquierdo de la finca: al Norte, con terrenos de R. Llovat; al Este, con «Construcción C. I. F. E.», carretera de Montblanch, camino de Valls, «Crols, S. A.», Isidro Solé, Antonio Babot, Antonio Cariellas, Mas Tallapedra, Club Natación R. Plons, carretera de Tarragona, «Industrial Sadera» y terrenos del Ayuntamiento de Reus; al Sur, con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Lado derecho de la finca: al Norte, con el Arzobispado de Tarragona, S. Adell, carretera de Montblanch y «Construcciones C. I. F. E.»; al Este, con Josefina Soto, «Transportes Chap», Huerta Ros, Santiago Molina, Antonio Sardá,

Jorge Sardá, señor Dalmáu, Tomás Rueda, carretera de Tarragona, Estación de Servicio Prats, Cooperativa de Industrias Reunidas y Gas Reusere; al Sur, con avenida Almirante Manuel de Vierna, y al Oeste, con terrenos de RENFE. Se destinará en su totalidad a zona verde y vía pública.

Artículo tercero.—Las descritas fincas serán enajenadas por el precio global de treinta millones de pesetas, cuyo importe líquido será empleado por RENFE en programas de inversiones aprobadas por el Gobierno.

Artículo cuarto.—La enajenación que se autoriza quedará resuelta si los inmuebles fueren destinados en todo o en parte a fines distintos de los específicamente mencionados en el artículo segundo, así como en el supuesto de que en cualquier plan de ordenación urbana se les asigne una calificación distinta de la de zona verde o viales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6353

DECRETO 591/1975, de 6 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta un inmueble de 1.804 metros cuadrados, dividido en dos fincas independientes de 791 metros cuadrados y 1.013 metros cuadrados, sito en Madrid, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar en pública subasta un inmueble de mil ochocientos cuatro metros cuadrados, dividido en dos fincas independientes de setecientos noventa y un metros cuadrados y mil trece metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley treinta y uno/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta los inmuebles que a continuación se indican:

A) Parcela de terreno urbano, con una extensión superficial de setecientos noventa y un metros cuadrados, sita en término municipal de Madrid, con fachada a la calle Laurel, número ocho, hoy diez, presentando forma de un rectángulo, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, con comunidad de copropietarios, calle Laurel, número ocho; izquierda, comunidad de copropietarios, calle Laurel, número doce, y fondo, con el resto de la finca matriz, de la que se segrega, y que está inscrita en el Registro de la Propiedad con una extensión de mil ochocientos cuatro metros cuadrados.

Sobre este terreno existe una edificación de dos plantas con fachada a la calle Laurel, de doscientos setenta y ocho coma ochenta metros cuadrados, y en una planta los restantes quinientos doce coma veinte metros cuadrados.

B) Parcela de terreno con una superficie de mil trece metros cuadrados, sita en término municipal de Madrid, con fachada al paseo de la Esperanza, número nueve moderno, que adopta la forma de un rectángulo, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, «Todeloz, S. A.» (paseo de la Esperanza, número once); izquierda, Santos Ibáñez López (paseo de la Esperanza, número siete), y fondo, resto de la finca matriz, de la que se segrega, y que con una superficie de mil ochocientos cuatro metros cuadrados está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Sobre este terreno existe una edificación de tres plantas con frente al paseo de la Esperanza en doscientos setenta y ocho coma ochenta metros cuadrados y en una planta los restantes setecientos treinta y cuatro coma veinte metros cuadrados.

Los descritos inmuebles quedarán así configurados después de la división de la finca, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de RENFE en el tomo ciento ochenta y cuatro, libro ciento uno, Sección segunda, folio setenta y ocho, finca número dos mil sesenta y nueve, del número trece de los de Madrid, con una superficie de mil ochocientos cuatro metros cuadrados; cuyos linderos son: Norte, o izquierda, con terrenos de los señores Martínez Pérez y Rodríguez Pin; Sur, o derecha, herederos de don Rafael Martínez, de don Tomás Rodríguez Pin y otro de don Jesús Carrasco; Este, o testero, hace fachada con calle Laurel, número ocho, y Oeste, fachada principal, paseo de la Esperanza.